Núm. 155 Sábado 26 de Diciembre de 1846

Este periódico sale los Martes, Jueves, y Sábados de cada semana.

Suscriccion: Para esta capital 16 rs. por trimestre; fuera 20 rs. franco.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NUMERO 1391.

GOBIERNO POLITICO.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 21 de Noviembre último se me comunica la Real órden que sigue.

Si bien los artículos 103 y 67 de las leyes de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales autorizan la formacion de presupuestos adicionales para evitar que los servicios municipales ó provinciales se vean desatendidos por la omision de un gasto urgente olvidado al redactar el presupuesto ordinario, ó que se ha hecho necesario despues por efecto de circunstancias imprevistas, no tienen ciertamente por objeto dar lugar á la reclamacion de créditos adicionales para gastos que sin inconvenientes pueden aplazarse hasta el presupuesto del año próximo. Esto no obstante, ha sido en el año corriente tan crecido el número de adiciones propuestas para servicios no importantes ni urgentes, que ha llamado muy particularmente la atencion de la Reina (Q. D. G.); y deseosa S. M. de evitar que en lo sucesivo degeneren en abuso semejantes adiciones, que ademas de contrariar el espíritu y letra de la ley, complican los trabajos de contabilidad y destruyen las economías introducidas en los presupuestos primitivos, se ha servido en consecuencia resolver: 1.º Que para los presupuestos provinciales y municipales concernientes al servicio de 1847 no se propongan créditos adicionales sino por motivos cuya urgencia se halle perfectamente justificada.

2.º Que en el caso de ponerse dichos créditos se pongan tambien y al mismo tiempo recursos para cubrirlos, ya por medio de las economías obtenidas en los gastos aprobados, ya con los aumentos que hayan podido tener los ingresos ordinarios, ya en fin de la manera que se considere menos vejatoria para los pueblos.

3.º Y finalmente, que al hacer los Gefes políticos uso de la autorizacion que para aprobar interinamente presupuestos adicionales les concede el artículo 103 de la ley de 8 de Enero de 1845, tengan presente que semejante autorizacion se limita á casos muy urgentes, como la demolicion de un edificio que amenaza ruina, la repentina habilitacion de un puente, el desarrollo de una epidemia, ó de cualquiera otra calamidad pública &., y aun esto si no fuere suficiente el artículo de imprevistos; sin perder de vista que alterando el presupuesto ordinario sustituyen en definitiva su autoridad á la de la Reina que lo aprobó, la cual no pueden justificar sino motivos muy fundados.=De Real órden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes á su cumplimiento en esa provincia.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y efectos consiguientes á su mas puntual observancia. Orense 3 de Diciembre de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

Numero 1392.

El Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia con fecha de ayer me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en 7 de Diciembre me dice lo siguiente.=El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en primero del actual me dice lo que copio.=Excmo. Sr. En mi comunicacion de ayer puse en conocimiento de V. E. el incendio acaecido en el edificio del Ministerio de mi cargo que ha sido devorado en su mayor parte por las llamas. El peligro puede considerarse ya concluido y se ocupan estos primeros momentos en reunir y coordinar los pocos papeles y enseres que se han salvado del estrago. Y lo comunico á V. E. de órden de S. M. para los efectos consiguientes.=Lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines que se indican.=En su consecuencia lo traslado á V. S. para que sirviéndose disponer sea publicado en el Boletin oficial de la provincia tan desagradable suceso llegue á noticia de todos; y aquellos que no hayan recibido contestacion de sus instancias, procedan desde luego á su remision por duplicado lo mejor que les sea dable.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad y efectos expresados. Orense 21 de Diciembre de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

Numero 1393.

El Sr. Presidente de la Comision militar de esta provincia con fecha de ayer me dice lo que copio.

El Fiscal de esta Comision militar D. Luis Perez Gil con fecha de hoy me dice lo que copio En causa que se seguia por esta Comision contra algunos vecinos de la Rua de Valdeorras por delito de sedicion resultaban comprendidos entre otros Casimiro Crespo y D. Gerónimo Quiroga Miranda, todos ellos comprendidos en el Real decreto de amnistia de 17 de Octubre último mandado aplicar por providencia tomada por el Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino del 27 del pasado; mas como se hallan ausentes los dos indicados, ruego á V. S se sirva disponer que por el Boletin oficial de esta provincia se publique la libertad de que gozan, para que con la misma puedan volver al seno de sus familias. Lo que transcribo á V. S. á fin de que se sirva darle la publicidad que corresponde.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para los efectos expresados. Orense 3 de Diciembre de 1846.—Manuel Feijó y Rio.

Numero 1394.

El Juez de primera instancia de la Arzua con fecha 8 del actual me dice lo siguiente.

En la causa que instruye este juzgado por la Escribanía del infrascrito por robo de las alhajas que á continuacion se señalan de la Iglesia de Santa María de Rendál, la noche del 29 de Noviembre último, acordé entre otros particulares oficiar á V. S. como lo ejecuto, para que se sirva mandarlo insertar en el Boletin oficial previniendo á los plateros y rogando á las demas autoridades las retengan y á la persona que las conduzca en su caso, dirigiéndole con seguro á mi disposicion y por de pronto darme aviso del recibo de este.

Lo que se inserta en el Boletin para conocimiento de los Alcaldes y mas empleados de proteccion y seguridad pública y efectos consiguientes á lo que se pide en el oficio preinserto. Orense 15 de Diciembre de 1846. =Manuel Feijó y Rio.

Alhajas.

Un cáliz con su copa dorada del peso de doce onzas, una patena de oro del de una, dos coronas de plata la mayor del de tres y la otra de dos, y una cruz de plata del de onza y media.

Numero 1395.

El Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Infantes con fecha 12 del corriente me dice lo que sigue.

El Perito Agrimensor D. Juan García me ha pasado el oficio que dice: teniendo concluido el escuadrazo de la contribucion que corresponde á cada uno de los comprendidos en el término territorial del anejo de San Julian de la Gandarela en este distrito, se servirá V disponer se inserte en el Boletin oficial de la provincia para que llegando á noticia de todos así vecinos como forasteros se presenten los dias primero, dos y tres del próximo mes de Enero en dicha Gandarela, para satisfacerse cada uno de la cuota que le ha correspondido en virtud de las fincas que tiene y que si alguno se hallase agraviado lo manifieste á V. y su Ayuntamiento dentro de los seis dias siguientes al de la publicacion, que pasados sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Lo que transcribo á V. S. á fin de que se digne mandar se inserte en el Boletin oficial para los efectos que son consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para los efectos que se expresan. Orense 17 de Diciembre de 1846, =Manuel Feijó y Rio.

Numero 1396.

El Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Infantes con fecha 12 del actual me dice lo siguiente.

El Perito Agrimensor titular D. Manuel Perez Lamela, pasó á esta corporacion el oficio que dice: teniendo concluida la medicion de terrenos de todas clases que comprende la parroquia de St.ª Cristina de Freijo, en este domicilio para la formacion de su Estadística territorial, ruego á V. S. se sirva elevarlo á SS. el Sr. Gefe político de la provincia para que mandando insertar esta noticia en el Boletin oficial de la misma, se presenten todos sus terratenientes en la citada parroquia los dias primero dos y tres del próximo Enero en las Rectorales de dicha parroquia con el objeto de cerciorarse cada uno de sus fincas y deshacer algun engaño ú equivocacion que en ellas se notare por falta de enseñanza ú otra cosa que desharé á toda satisfaccion de los interesados dentro de los seis dias siguientes al de la publicacion el que no pueda deshacerse en el mismo auto. Que en el mismo término presenten todos, al Pedáneo de dicha parroquia las relaciones juradas de todas las rentas que

cada colono pague por sus fincas adirectos dominios, sin que en esto cuenten con los foros y suforos particulares. que apesar de las diferentes variedades que habrá en las mismas por su inexactitud, procuraré aunque bajo la responsabilidad del que lo hiciere examinarlas por los diferentes forales de que se compone la citada parroquia, y con arreglo á las disposiciones del Sr. Baanante y García Rodriguez me prometo en lo que alcance señalar á cada uno la contribucion que por las referidas sus fincas le pertenezca, teniendo presente que esto se publicará en dichas rectorales los dias primero dos y tres del mes próximo de Febrero en los que y sus seis dias siguientes manifestarán ante V. S. y su corporacion los agravios que noten, y pasado sin hacerlo como tramite judicial, les pare el perjuicio que haya lugar. Lo que transcribo á V. S. á fin de que se digne mandar se le dé la publicidad que corresponde al efecto que se señala.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para los efectos á que se refiere. Orense 17 de Diciembre de 1846. —Manuel Feijó y Rio.

Numero 1397.

El Ayuntamiento constitucional de Cortegada con fecha 19 del actual me dice lo siguiente.

Hallándose concluida la Estadistica de la parroquia de S. Benito del Raviño en este distrito municipal se servirá V. S. publicarla por medio del Boletin oficial para que llegue á noticia de todos los terratenentes, comenzando dicha publicacion el dia 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del mes entrante Enero en la Iglesia ó sitio de la misma parroquia, en cuyo sitio estará de manifiesto á fin de oir los agravios; pasados los cuales no se presentando les parará el perjuicio que haya lugar ademas de no ser oidos.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para los efectos á que se refiere. Orense 17 de Diciembre de 1846. =Manuel Feijó y Rio.

Numero 1398.

Caja de quintos.

Habiéndose desertado de la caja de quintos de esta ciudad el dia 19 del actual el sugeto cuya media filiacion á continuacion se expresa, encargo á los Alcaldes y empleados de P. y S. P. de esta provincia procedan con el mayor celo y actividad á su busca y captura; y en el caso de que sea habido lo remitan con toda seguridad á disposicion del Sr. Comandante general de la provincia. *Orense Diciembre 23 de 1846. —Manuel Feijó y Rio.*

Media filiacion del quinto desertor.

D. Diego Feijó, hijo de D. Antonio y Teresa Garcia, natural de la parroquia de Feás de abajo Ayuntamiento de Verin en esta provincia, su estatura 4 pies y once pulgadas, tuvo entrada en caja en 18 del corriente. Orense 20 de Diciembre de 1846.—El Comandante de la caja, *José Nóvoa Verjano.*

Numero 1399.

Comandancia militar de Verin.

D. Bonifacio Fernandez, Caballero de la Real y militar órden de S. Hermenegildo, condecorado con otras varias cruces por acciones de guerra, comandante graduado de infantería militar de este tercer departamento y gobernador de la plaza de Monterrey &c. —Hago saber; que por comision delegada por el Sr. Comandante general de esta provincia estoy entendiendo en el pago de costas de la causa seguida contra José Sotelo y su muger Juliana Gonzalez vecinos de Pazos, sobre la fuga de un desertor para cuyo pago les esta embargada una casa en parte sita en el mismo pueblo y tasada en mil y cuatrocientos rs. y un terreno al sitio dos barrios tasado en noventa y cinco rs.; cuyo remate se ha mandado hacer el dia quince del actual, lo que he mandado se haga asi notorio para que todo el que quiera interesarse en el remate de ellos concurra á realizarlo en esta villa desde las 11 á las 12 del propio dia en que tendrá efecto en el mejor postor: y para que llegue á noticia de todos se publica y firma el presente. Dado en la villa de verin á 6 de Diciembre de 1846=El Comandante *Bonifacio Fernandez.*—Por su mandado, *Francisco Zagala del Castillo.*

Numero 1400.

Ministerio principal de Hacienda militar.

Intendencia militar de Galicia.—Intendencia general militar.—Circular.—La subasta celebrada en esta Córte en los extrados de esta Intendencia general el dia 4 de Noviembre último para contratar el servicio de la Hospitalidad militar de Valencia, Alicante y Cartajena desde 1.º de Enero de 1847 hasta fin de Diciembre de 1848, no ha merecido la aprobacion de S. M. En su consecuencia y en virtud de Real órden se convoca á otra subasta en los extrados de esta misma intendencia general y al efecto he señalado la hora de las 12 del dia 23 del presente mes. Lo digo á V. S. para que en los términos y por los medios que está prevenido, dé toda la publicidad necesaria á esta subasta y á mí el oportuno y pronto aviso de haberlo verificado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 7 de Diciembre de 1846.—Francisco Orlando. —Sr. Intendente militar de Galicia.—Es copia Fontela. Orense Diciembre 23 de 1846.—*Valentin de Perea.*

Numero 1401.

Sociedad de socorros mutuos de empleados de Hacienda y Gobernacion.

D.ª Prima Uria, ha expuesto á la comision que su marido D. Justo Blanco, Vista que fué de la Aduana de Ferol se halla acometido hace tiempo de una enajenacion mental. Solicita que se le conceda la pension que le corresponde, con sujecion al artículo 42 de los estatutos y 115 del reglamento, se hace publico á los socios por medio de los Boletines oficiales para el juicio contradictorio que debe proceder, á fin

de que en el término de dos meses manifiesten á la comision lo que crean convenirles acerca de la demencia y pension que solicita. Coruña. 6 de Noviembre de 1846.—El P. *José Taboada Mondragon.*—*Domingo de Puga, srio.*

NUMERO 1402.

Administracion de Cruzada de Astorga.

Habiéndose advertido con alguna frecuencia, que apesar de que los repartos de suministros á los pueblos se hace con arreglo al consumo de años anteriores, no son suficientes para el surtido de los pueblos, lo que despues ocasiona pedidos, dificiles á veces de realizarse, se hace saber á los Párrocos y Alcaldes pedáneos de los pueblos pertenecientes á la Diócesis de Astorga, que dentro de muy pocos dias saldrán los Recetores verederos á hacer el reparto de los sumarios de Cruzada y del Imdemnizo para el próximo año de 1847, y que ademas de los que á cada pueblo prudencialmente se le han asignado, llevan por separado dichos Recetores verederos suficiente número de Sumarios de todas clases á fin de entregar en cada pueblo los que se pidieren á mas de los que le hubiesen sido repartidos. Astorga 12 de Diciembre de 1846.=*Andres Rodriguez de Cela.*

NUMERO 1403.

Juzgado de primera instancia de Valdeorras.

D. Luis Arias Ulloa, Juez de primera instancia por S. M. de este partido de Valdeorras. Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Fernandez soltero hijo de Francisco, de la parroquia de Villanueva de este distrito, para que dentro del término de treinta dias se presente en esta Audiencia á responder á los cargos que le resultan en causa criminal, sobre violento allanamiento, fractura y extraccion de efectos de la casa que havita en Pugeirós Jacinto Fariñas, que será oido y se le administrará recta justicia, y en otro caso se procederá en su rebeldía y le obstarán las diligencias como si presonalmente las interviniera: al propio tiempo exorto y suplico á los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes, Comisarios, Celadores y mas agentes de proteccion y seguridad pública, que con presencia de las señas de dicho reo fugado insertas á continuacion, se sirvan adoptar las medidas oportunas para la averiguacion de su paradero, captura y remesa por tránsitos de justicia á disposicion de este juzgado, que á lo mismo se ofrece en casos iguales. Dado en el Barco de Valdeorras Noviembre 30 de 1846.=*Luis Arias Ulloa.*=Por su mandado, *José Nuñez Quindez.*

Señales de Sebastian Casado.

Edad 22 años, estatura 5 pies, color moreno, nariz regular, barbilampiño, pelo negro, ojos idem, grueso de cuerpo: vistido al estilo del pais.

NUMERO 1404.

Idem del Carballino.

D. Pedro Bravo y Barcones, Juez de 1.ª Instancia del partido de Carballino &c.—Al Sr. Gefe político de la provincia de Orense, Jueces de primera instancia y demas autoridades civiles, militares de seguridad y proteccion pública, sírvanse saber que en este mi juzgado por la Escribanía de D. José Benito Covelo estoy siguiendo causa criminal contra Manuel Rivas vecino del lugar de Lousado parroquia de S. Payo de Lueda sobre robo de varias ropas, egecutado en la noche del 7 de Noviembre último á Josefa y Antonio Rodriguez de la propia vecindad: en la cual por providencia de 28 del mismo he acordado no solo llamarle por edictos en la forma ordinaria á causa de haberse ausentado sino tambien procurar su captura, y al efecto en nombre de S. M. la Reina N. S.ª les exorto y de mi parte pido y suplico que tan luego reciban y vean el presente, se sirvan por cuantos medios esten á su alcance hacer sea capturado el citado Manuel Rivas y en el caso de ser habido le remitan con todo seguro á mi disposicion para hacerle los cargos correspondientes y oirle su defensa si quiere hacerla, para que tambien le llamo, cito y emplazo al mismo tiempo, y para que queriendo presentarse voluntariamente á la causa lo verifique dentro del término de 30 dias contados desde esta fecha, bajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará en su rebeldia y declarará por rebelde y contumaz, y con el fin de que sea conocido para su captura acompaño á esta continuacion sus señales; pues en hacerlo todo asi administrarán recta justicia y harán un bien al público, ofreciéndome yo al tanto con sus iguales. Dado en el Carballino á 3 de Diciembre de 1846.=*Pedro Brabo y Barcones.*=Por su mandado, *José Benito Covelo.*

Señales de Manuel Rivas.

De unos cinco pies de estatura poco mas ó menos algo grueso de cuerpo, de unos 26 á 30 años, poca barba, nariz nacha, pelo negro, ojos idem: viste pantalon de reaza, chaqueta negra y sombrero gacho.

NUMERO 1405.

Alcaldía constitucional de Verea.

Habiéndose solicitado por varios vecinos de la parroquia de San Adrian de Cejo, en este distrito municipal, la revision ó estadística de los terrenos comprendidos en la misma, se anuncia por medio del Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los agrimensores que quieran ocuparse en este trabajo, conforme al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto, cuyo remate en el mas ventajoso postor tendrá efecto ante la corporacion municipal el dia 30 del próximo mes de Noviembre y hora de dos de su tarde. Verea Octubre 28 de 1846. = *José María Fernandez.*

NUMERO 1406.

Idem de Castro Caldelas.

Se halla vacante la escuela de instruccion primaria elemental de esta villa del Castro, dotada en mil quinientos reales al año y casa para el maestro: los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la comision provincial de instruccion pública en el término de treinta dias, acompañando á ellas los documentos correspondientes. Castro Caldelas Diciembre 7 de 1846.—*Roque Mendez.*=*Domingo Hernandez Lopez*, Secretario.

ORENSE.-1846.-IMP. DE LA VIUDA DE COMPAÑEL É HIJOS.